



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 5.812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

Asunción, 31 de diciembre de 2010

VISTO: *La Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario".*

El Decreto N° 8477 del 16 de noviembre de 2006 "Por el cual se modifica y se amplía el Artículo 1° del Decreto N° 8.119 del 27 de diciembre de 1990, "Por el cual se establecen nuevas zonas impositivas dentro del ejido urbano de la capital, demás municipios de la República y se ajustan las tasas adicionales sobre la avaluación oficial de los inmuebles baldíos y semibaldíos".

La Ley N° 3960 del 24 de diciembre del 2009 "Que crea el Municipio de Azote'y en el I Departamento de Concepción y una Municipalidad con asiento en el Pueblo de Azote'y".

El Decreto N° 3722 del 30 de diciembre de 2009 "Por el cual se actualizan los Valores Fiscales Inmobiliarios establecidos por el Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda, conforme a la Ley N° 125/91, como Base Imponible en la determinación del Impuesto Inmobiliario para el Ejercicio Fiscal del año 2010".

El Decreto N° 3972 del 19 de febrero de 2010 "Por el cual se dispone la clasificación en grupos de las Municipalidades de la República".

El Decreto N° 4115 del 26 de marzo de 2010 "Por el cual se modifica y amplía el Decreto N° 3972 del 19 de febrero de 2010, "Por el cual se dispone la clasificación en grupos de las Municipalidades de la República".

El Decreto N° 4232 del 20 de abril de 2010 "Por el cual se modifica el Artículo 1° del Decreto N° 3972 del 19 de febrero de 2010, "Por el cual se dispone la clasificación en grupos de las Municipalidades de la República" (Expediente M.H. N° 33.538/2010); y

N° 1001.-



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 5812--

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-2-

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 60 de la Ley N° 125/91 dispone que la base imponible del Impuesto Inmobiliario la constituye la evaluación fiscal de los inmuebles establecida por el Servicio Nacional de Catastro.*

Que para la estimación fiscal anual, los valores fueron ajustados teniendo en cuenta el porcentaje de variación correspondiente al Índice de Precios al Consumidor, en el periodo de doce meses anteriores al 1 de noviembre del año civil que transcurre, de acuerdo al informe estadístico brindado por el Banco Central del Paraguay, a través de la Nota BC/G N° 1287 del 12 de noviembre de 2010.

Que la Constitución Nacional determina que la obligación tributaria debe atenerse a la capacidad contributiva de los habitantes y a las condiciones generales de la economía del país, hecho que amerita el incremento en la base imponible que se establece.

Que por medio de la Nota SNC N° 978 del 20 de diciembre 2010, el Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda presenta los Valores elaborados para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1523 del 29 de diciembre de 2010.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-3-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Fijanse los Valores Fiscales por metro cuadrado de la tierra, para los inmuebles ubicados en la Capital de la República, conforme con la siguiente tabla:

ZONA URBANA	TIPO DE PAVIMENTO		
	ASFAL./ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
1	819.884	412.700	206.810
2	755.544	379.060	187.691
3	567.852	284.019	144.858
4	415.273	247.804	123.350
5	187.691	96.327	48.530
6	156.991	80.333	41.730
7	124.637	63.236	33.825
8	93.938	47.245	29.595
9	61.950	33.825	20.405

Art. 2°.- Fijanse los Valores Fiscales por metro cuadrado edificado, para los inmuebles ubicados en la Capital de la República, conforme con la siguiente tabla:



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-4-

I - DESTINADAS A VIVIENDAS, OFICINAS U OTRAS

ZONAS URBANAS 1 AL 5

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	ANTIGÜEDAD	
	NUEVA	ANTIGUA
R	1.108.868	554.432

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	ANTIGÜEDAD	
	NUEVA	ANTIGUA
A	893.601	448.915
B	680.724	380.346
C	572.264	282.730
D	458.106	232.546
E	342.843	176.646

ZONAS URBANAS 6 AL 9

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	ANTIGÜEDAD	
	NUEVA	ANTIGUA
R	777.052	388.251
A	358.916	179.786
B	273.539	152.763
C	230.708	114.158
D	183.462	93.938
E	138.057	71.142

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-5-

II- DESTINADAS AL ESTACIONAMIENTO DE AUTOVEHÍCULOS

ZONAS	TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	ANTIGÜEDAD	
		NUEVA	ANTIGUA
URBANA 1 AL 5	F	340.454	190.266

ZONAS	TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	ANTIGÜEDAD	
		NUEVA	ANTIGUA
URBANA 6 AL 9	F	273.539	152.763

III- DESTINADAS A TINGLADOS Y GALPONES

ZONAS	TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	ANTIGÜEDAD	
		NUEVA	ANTIGUA
URBANA 1 AL 5	(Cerrado) - G	273.539	152.763
URBANA 1 AL 5	(Abierto) - H	136.752	76.474
URBANA 6 AL 9	(Cerrado) - G	230.708	114.200
URBANA 6 AL 9	(Abierto) - H	115.445	57.171

Art. 3°.- Fijanse los Valores Fiscales por metro cuadrado de la tierra, para los inmuebles ubicados en los Municipios del Interior de la República, conforme con la siguiente tabla:



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-6-

ZONA URBANA: Pertenece al:

PRIMER GRUPO

A

Ciudad del Este

CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

ZONA URBANA	TIPOS DE PAVIMENTO		
	ASFAL./ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
1	211.182	106.255	54.966
2	97.154	50.738	25.001
3	36.943	18.752	8.769

B

Concepción	Caaguazú	Capiatá
Encarnación	Fernando de la Mora	Coronel Oviedo
Lambaré	Hernandarias	Luque
Pilar	Pedro Juan Caballero	Mariano Roque Alonso
Villarrica	San Lorenzo	Pdte. Franco



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-7-

CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

ZONA URBANA	TIPOS DE PAVIMENTO		
	ASFAL./ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
1	31.437	17.648	10.662
2	27.886	15.625	9.384
3	24.156	13.788	8.273

C

Villa Hayes

Villa Elisa

CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

TIPOS DE PAVIMENTO		
ASFAL./ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
16.682	9.191	5.515

D

Mcal. Estigarribia

CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

TIPOS DE PAVIMENTO		
ASFAL./ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
8.615	4.411	3.126



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-8-

SEGUNDO GRUPO

A

San Bernardino
San Ignacio

Caacupé
Paraguari

Carapeguá
Coronel Bogado

CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

ZONA URBANA	TIPO DE PAVIMENTO		
	ASF./ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
1	32.354	17.464	10.662
2	28.495	15.625	9.376
3	21.324	13.788	8.087

B

San Juan Bautista (Misiones)

Limpio

CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

ZONA URBANA	TIPOS DE PAVIMENTO		
	ASFAL./ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
1	31.433	16.913	10.294
2	27.759	15.075	9.191
3	24.082	13.420	7.905

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-9-

C

Areguá	Horqueta	San Antonio
Ayolas	Itá	Piribebuy
Bella Vista (Norte)	Ñemby	Trinidad
Bella Vista (Sur)	Obligado	Villeta
Caapucú	Quiindy	Yaguarón
Cambyretá	San Pedro del Ycuamandyyu	Ypacaraí
Carmen del Paraná	San Estanislao	Yuty
Eusebio Ayala	San Juan Nepomuceno	Ybycuí
Santa Rosa Misiones	Guarambaré	Itaugua
Hohenau	Salto del Guaira	

CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

TIPOS DE PAVIMENTO		
ASFAL./ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
16.728	9.376	5.515

D

Juan León Mallorquín	Jesús	Santa Fe del Paraná
Abai	San Juan del Paraná	San Isidro Curuguaty
Benjamín Aceval	Itakyry	San Cosme y Damián
Capitán Meza	Gral. Artigas	San Rafael del Paraná
Capitán Bado	Katueté	Tomas Romero Pereira
Chore	Mbaracayú	San Alberto
Carlos Antonio López	Minga Guazú	Puerto Casado



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.812..

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-10-

Corpus Christi	Minga Porá	Tobati
Mayor Martinez	Ypane	Loma Plata
Dr. José Eulogio Estigarribia	Nueva Esperanza	Yatyty
Humaita	Naranjal	Pirapo
José Augusto Saldivar	Nueva Alborada	José Falcón
Fuerte Olimpo	Natalio	Santa Rosa del Monday
Fram	Santa Rita	Santiago
Mayor Julio Otaño	La Paloma	San Cristóbal
Guayaibí	Desmochados	Edelira
Gral. Diaz	Independencia	Santa Rosa del Aguaray
Francisco C. Alvarez	Puerto Pinasco	Isla Umbú
Cerrito	Raúl A. Oviedo	Laureles
Carayao	Itacurubi Del Rosario	Yabebyry
Los Cedrales	Ñacunday	Itapúa Poty
Gral. Francisco Isidoro Resquín	Villalbin	

CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

TIPOS DE PAVIMENTO		
ASFAL./ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
8.639	4.411	3.126



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5812

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-11-

TERCER GRUPO:

A

Acahay	Santa Elena	Repatriación
Arroyos y Esteros	Iturbe	Gral. Elizardo Aquino
Caraguatay	Villa Florida	Yby Yauí
San Roque González de Santacruz	Fulgencio Yegros	San José de los Arroyos
Itacurubi de la Cordillera	Villa del Rosario	San Lázaro
Caazapá	Dr. Juan Manuel Frutos	Capiibary
Atyrá	Yhú	Sapucaí
Yguazu	San Pedro del Paraná	Gral. José María Bruguez

CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

TIPOS DE PAVIMENTO		
ASNAL./ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
16.361	9.191	5.515

B

Alberdi	Juan de Mena	R.I.3 Corrales
Alto Verá	José D. Ocampo	Altos
José Leandro Oviedo	Santa Rosa del Mbutuy	San Salvador
Belén	La Paz	San Pablo
Borja	La Colmena	Tacuaras
Capitán Miranda	Loreto	San José Obrero
Cecilio Báez	San Joaquín	José Fassardi



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.812

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-12-

Lima	Simón Bolívar	Yrybucua
Domingo Martinez de Irala	Loma Grande	San Miguel
Itapé	La Pastora	Santa María
Emboscada	Cnel. Martinez	San Juan del Ñeembucú
Antequera	Buena Vista	Tacuati
Escobar	Mauricio José Troche	Tavaí
Ñumi	Mbocayaty del Guaira	Tebicuary-mí
Félix Perez Cardozo	Mbocayaty del Yhaguy	Unión
Cnel. Manuel Maciel	Valenzuela	Villa Ygatimi
Mbuyapey	Dr. Moisés Bertoni	Vaquería
Nueva Germania	Villa Oliva	General Eugenio A. Garay
Nueva Italia	Villa Franca	Yasy Kañy
General Morinigo	Nueva Colombia	Yataity del Norte
General Delgado	Natalicio Talavera	Ybytymí
Bernardino Caballero	Nueva Londres	Guazú Cuá
Nanawa	Yataity del Guaira	Ypejhú
Iruña	Pirayú	3 de Febrero
Isla Pucu	25 de Diciembre	Paso de Patria
Primero de Marzo	Paso Yobai	Quyquyhó
Mcal. Francisco Solano López	Juan E. O'leary	

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-13-

CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

TIPOS DE PAVIMENTO		
ASFAL./ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
8.455	4.229	3.126

CUARTO GRUPO:

Tte. 1° Manuel Irala

Fernández

Tebicuary

Itanará

Dr. Botrell

Carmelo Peralta

Tembiaporá

San Patricio

Tte. Esteban Martínez

Bahía Negra

Filadelfia

CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA

TIPOS DE PAVIMENTO		
ASFAL./ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
8.455	4.229	3.126

Art. 4°.-

Fijanse los Valores Fiscales por metro cuadrado de la tierra, para los inmuebles ubicados en las Zonas Urbanas de los Municipios del Interior de la República en razón al tipo de explotación o destino económico de inmuebles con superficies mayores a 10.000 m² destinados a pequeñas explotaciones agropecuarias o forestales, actividades de servicios básicos (energía eléctrica, agua), y áreas protegidas por Leyes y Ordenanzas.



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 5.812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-14-

Considérase que un inmueble se encuentra eficiente y racionalmente utilizado cuando observa aprovechamiento productivo sostenible económico y ambiental, de por lo menos treinta por ciento (30%) de su superficie agrológicamente útil. Se entiende por aprovechamiento productivo, la utilización del inmueble en actividades agrícolas, granjeras, pecuarias, de manejo y aprovechamiento de bosques naturales de producción, de reforestación o forestación, o utilidades mixtas.

Superficie agrológicamente útil resulta de descontar de la superficie total del inmueble:

- los suelos marginales no aptos para uso productivo, conforme a criterio de uso potencial de los mismos;*
- las áreas de reserva forestal obligatorias, dispuestas por las Leyes N°s. 422/73 y 542/95, "Forestal" y "De Recursos Forestales" respectivamente;*
- las áreas silvestres protegidas bajo dominio privado, sometidas al régimen de la Ley N° 352/94;*
- las áreas de aprovechamiento y conservación de bosques naturales, aprobadas por autoridad administrativa competente, bajo términos de las Leyes N°s. 422/73 y 542/95 mencionadas en el inciso b); y*
- los bosques naturales y áreas destinadas a servicios ambientales, declarados como tales por la autoridad competente.*

B

A

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-15-

SUPERF. Mt2	TIPOS DE PAVIMENTO		
	ASFAL./ ADOQUIN.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
De 10.001 a 50.000	2.389	2.022	1.104
De 50.001 a 100.000	2.022	1.838	920
De 100.001 a 200.000	1.838	1.655	734
De 200.001 a 400.000	1.655	1.471	551
De 400.001 a 800.000	1.471	1.104	368
De 800.001 a más	1.104	920	182

N° _____

Art. 5°.- Fíjense los Valores Fiscales Básicos por metro cuadrado de la tierra, para los inmuebles ubicados en la Zona Urbana del Municipio de Ciudad del Este, en razón al tipo de explotación o destino económico de inmuebles con superficie mayor a 20.000 mts². destinados a pequeñas explotaciones agropecuarias o forestales, actividades de servicios básicos (energía eléctrica, agua), y áreas protegidas por Leyes y Ordenanzas.

Considérase que un inmueble se encuentra eficiente y racionalmente utilizado cuando observa aprovechamiento productivo sostenible económico y ambiental, de por lo menos treinta por ciento (30%) de su superficie agrológicamente útil. Se entiende por aprovechamiento productivo, la utilización del inmueble en actividades agrícolas, granjeras, pecuarias, de manejo y aprovechamiento de bosques naturales de producción, de reforestación o forestación, o utilidades mixtas.



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 5.812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-16-

Superficie agrológicamente útil resulta de descontar de la superficie total del inmueble:

- *los suelos marginales no aptos para uso productivo, conforme a criterio de uso potencial de los mismos;*
- *las áreas de reserva forestal obligatorias, dispuestas por las Leyes N°s. 422/73 y 542/95 "Forestal" y "De Recursos Forestales", respectivamente;*
- *las áreas silvestres protegidas bajo dominio privado, sometidas al régimen de la Ley N° 352/94;*
- *las áreas de aprovechamiento y conservación de bosques naturales, aprobadas por autoridad administrativa competente, bajo términos de las Leyes N°s. 422/73 y 542/95 mencionadas en el inciso b); y*
- *los bosques naturales y áreas destinadas a servicios ambientales, declarados como tales por la autoridad competente.*

N° _____

ZONA URBANA	VALOR TIERRA
II	1.104
III	920

Art. 6°.- *Fijanse los Valores Fiscales por metro cuadrado edificado, para los inmuebles catastrados ubicados en las zonas urbanas de los Municipios del Interior de la República conforme a la siguiente tabla de valores:*

I - DESTINADAS A VIVIENDAS, OFICINAS U OTROS

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	ANTIGÜEDAD	
	NUEVA	ANTIGUA
R	297.070	151.109

PI

HC



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5812 -

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-17-

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	ANTIGÜEDAD	
	NUEVA	ANTIGUA
A	243.210	121.880
B	185.117	103.312
C	155.337	76.840
D	124.452	63.236
E	93.571	48.348

II - DESTINADAS A ESTACIONAMIENTO DE AUTOVEHÍCULOS

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	ANTIGÜEDAD	
	NUEVA	ANTIGUA
F	92.649	51.656

III - DESTINADAS A TINGLADOS Y GALPONES

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	ANTIGÜEDAD	
	NUEVA	ANTIGUA
(Cerrado) - G	155.337	76.840
(Abierto) - H	77.761	38.421

Art. 7°.- Fijase para los municipios de reciente creación, mientras no exista una delimitación efectiva de la zona de los mismos, en concepto de valor fiscal, el menor valor correspondiente a la tierra de la zona urbana del cuarto grupo de municipalidades, como sigue:



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.812 -

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-18-

Tte. Esteban Martínez

San Carlos del Apa

Azote'y

VALOR TIERRA POR M2
3.126

Art. 8°.- Fíjense los Valores Fiscales por Hectárea, para los inmuebles rurales de todo el país:

A - REGIÓN ORIENTAL

I- DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
Concepción	212.692
San Lázaro	119.491
San Carlos	119.491
Belén	199.087
Loreto	199.087
Horqueta	199.087
Yby Yaú	197.802
Azote'y	119.491

II- DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
San Pedro del Ycuamandyyu	159.197



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5812 -

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-19-

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
Antequera	159.197
Gral. Elizardo Aquino	159.197
Itacurubí del Rosario	159.197
San Estanislao	134.566
Lima	134.566
Nueva Germania	134.566
Tacuati	134.566
Unión	134.566
25 de Diciembre	134.566
Villa del Rosario	134.566
Ytaity del norte	166.182
Gral. Francisco Isidoro Resquin	134.566
Choré	134.566
San Pablo	159.197
Capiibary	134.566
Guayaibí	134.566
Sta. Rosa del Aguaray	134.566
Yrybucua	134.566

III- DEPARTAMENTO DE LA CORDILLERA

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
Caacupé	391.191
Altos	212.692

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-20-

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
Arroyos y Esteros	212.692
Atyra	252.582
Caraguatay	252.582
Emboscada	204.603
Eusebio Ayala	252.582
Isla Pucú	252.582
Itacurubí de la Cordillera	252.582
Nueva Colombia	252.582
Piribebuy	252.582
1° de Marzo	252.582
San Bernardino	391.191
Santa Elena	252.582
Tobatí	252.582
Valenzuela	252.582
Loma Grande	252.582
Mbocayaty del Yhaguy	252.582
San José Obrero	252.582
Juan de Mena	178.497

IV- DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
Villarrica	252.582
Cnel. Martínez	212.692

DS

AC

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.812. -

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-21-

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
San Salvador	212.692
Borja	212.692
Independencia	212.692
Gral. Eugenio A. Garay	212.692
José Fassardi	212.692
Félix Pérez Cardozo	212.692
Cap. Mauricio José Troche	212.692
Itapé	212.692
Iturbe	212.692
Mbocayaty	212.692
Natalicio Talavera	212.692
Ñumí	212.692
Yataity	193.572
Dr. Botrell	193.572
Paso Yobai	212.692
Tebicuary	252.582

V- DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
Cnel. Oviedo	252.582
Caaguazú	252.582
Carayaó	166.182
Dr. Cecilio Báez	146.882

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-22-

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
Nueva Londres	178.497
San Joaquín	146.882
San José de los Arroyos	252.582
Yhú	146.882
Dr. Juan Manuel Frutos	146.882
Repatriación	252.582
Sta. Rosa del Mbutuy	146.882
Dr. J. Eulogio Estigarribia	166.182
José Domingo Ocampo	252.582
R. I. 3 Corrales	252.582
Raúl A. Oviedo	146.882
Mcal. Francisco S. López	146.882
La Pastora	162.620
Simón Bolívar	146.882
3 de Febrero	146.882
Vaquería	146.882
Tembiaporá	252.582

VI- DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
Caazapá	212.692
Buena Vista	178.497
Gral. Higinio Morínigo	178.497

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.812 -

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-23-

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
Maciel	178.497
Dr. Moisés Bertoni	178.497
San Juan Nepomuceno	178.497
Abai	178.497
Tavaí	178.497
Fulgencio Yegros	178.497
Yuty	178.497

N° _____

VII- DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
Encarnación	270.414
Bella Vista	212.692
Cambyretá	233.282
Capitán Meza	214.162
Carmen del Paraná	252.582
Capitán Miranda	277.789
Coronel Bogado	277.789
Fram	214.162
General Artigas	214.162
General Delgado	231.993
Hohenau	231.993
Jesús	231.993
Obligado	231.993



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-24-

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
San Cosme y Damián	223.721
San Pedro del Paraná	277.789
Nueva Alborada	252.582
Trinidad	277.789
Dr. Natalio	212.692
José Leandro Oviedo	252.582
San Rafael del Paraná	212.692
Carlos Antonio López	212.692
Mayor Julio Domingo Otaño	212.692
Edelira	212.692
San Juan del Paraná	212.692
La Paz	225.186
Yatytay	212.692
Alto Verá	252.582
Pirapó	212.692
Tomás Romero Pereira	212.692
Itapúa Poty	212.692

VIII- DEPARTAMENTO DE MISIONES

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
San Juan Bautista	212.692
Ayolas	160.667

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-25-

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
San Ignacio	212.692
San Miguel	212.692
San Patricio	212.692
Santiago	178.497
Santa María	178.497
Santa Rosa	178.497
Villa Florida	212.692
Yabebyry	146.882

IX- DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
Paraguari	341.741
Achay	252.582
Caapucú	252.582
Bernardino Caballero	252.582
Carapeguá	252.582
La Colmena	223.721
Escobar	252.582
Mbuyapey	178.497
Pirayú	252.582
Quiindy	252.582
San Roque González de S. Cruz	252.582
Sapucái	252.582

B

AE

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-26-

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
Ybycuí	252.582
Quyquyhó	231.626
Tebicuarymí	252.582
Ybytymí	252.582
Yaguarón	391.191

X- DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
Hernandarias	259.570
Domingo Martínez de Irala	157.911
Ñacunday	157.911
Ciudad del Este	259.570
Juan León Mallorquín	157.911
Itakyry	225.193
Juan E. O'Leary	225.193
Pte. Franco	259.570
Yguazú	225.193
San Cristóbal	157.911
Santa Rita	157.911
Los Cedrales	157.911
Minga Guazú	259.018
San Alberto	157.911

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-27-

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
Minga Porá	157.911
Mbaracayú	157.911
Naranjal	157.911
Iruña	157.911
Sta. Rosa del Monday	157.911
Santa Fe del Paraná	157.911

XI- DEPARTAMENTO CENTRAL

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
Areguá	418.581
Capiatá	418.581
Guarambaré	370.602
Itá	420.054
Itauguá	420.054
Limpio	420.054
Mariano Roque Alonso	420.054
Ñemby	420.054
Nueva Italia	420.054
Villeta	370.602
Ypacarai	420.054
Ypané	420.054
J. Augusto Saldívar	428.877

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-28-

XII- DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
<i>Pilar</i>	178.497
<i>Alberdi</i>	150.924
<i>Cerrito</i>	102.945
<i>Desmochados</i>	86.583
<i>Gral. José E. Díaz</i>	86.583
<i>Guazú Cuá</i>	86.583
<i>Humaitá</i>	86.583
<i>Isla Umbú</i>	86.583
<i>Laureles</i>	86.583
<i>Paso de Patria</i>	86.583
<i>Mayor De Jesús Martínez</i>	86.583
<i>San Juan Bautista (Ñeembucú)</i>	86.583
<i>Tacuaras</i>	86.583
<i>Villa Oliva</i>	86.583
<i>Villa Franca</i>	86.583
<i>Villalbín</i>	86.583

XIII- DEPARTAMENTO AMAMBAY

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
<i>Pedro Juan Caballero</i>	270.414
<i>Bella Vista</i>	193.572
<i>Capitán Bado</i>	193.572

S

A

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-29-

XIV-DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

DISTRITOS	VALOR POR HECTÁREA
Salto del Guairá	202.564
San Isidro del Curuguay	139.887
Villa Ygatimi	139.887
Ypejhú	139.887
Corpus Christi	139.887
Itanará	139.887
Francisco Caballero Alvarez	202.564
Katueté	202.564
La Paloma	202.564
Nueva Esperanza	202.564
Yasy Cañy	139.887

B - REGIÓN OCCIDENTAL

PRIMERA ZONA	VALOR POR HECTÁREA
Sub-Zonas del 1 al 19	170.228
Sub-Zonas del 20 al 50	122.850
Sub-Zonas del 51 al 67	104.415
Sub-Zonas del 68 al 102	75.555
Sub-Zonas del 103 al 134	63.236

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-30-

SEGUNDA ZONA	VALOR POR HECTÁREA
Sub-Zonas del 200 al 207	160.667
Sub-Zonas del 208 al 209	170.228
Sub-Zonas del 210 al 219	120.960
Sub-Zonas del 220 al 236	102.945
Sub-Zonas del 237 al 244	63.236
Sub-Zonas del 245 al 254	28.862

TERCERA ZONA	VALOR POR HECTÁREA
Sub-Zona 300	120.960
Sub-Zonas del 301 al 306	102.945
Sub-Zonas del 307 al 309	75.555
Sub-Zonas del 310 al 313	50.921
Sub-Zonas del 314 al 325	28.862

CUARTA ZONA	VALOR POR HECTÁREA
Sub-Zonas del 400 al 401	102.945
Sub-Zonas del 402 al 409	75.555
Sub-Zonas del 410 al 414	50.921
Sub-Zonas del 415 al 424	28.862

QUINTA ZONA	VALOR POR HECTÁREA
Sub-Zonas del 500 al 507	45.405
Sub-Zonas del 508 al 510	74.267
Sub-Zonas del 511 al 513	45.405
Sub-Zonas del 514 al 523	28.862

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-31-

SEXTA ZONA	VALOR POR HECTÁREA
Sub-Zonas del 600 al 604 y 608	63.236
Sub-Zonas 605; 607; 611 y 612	45.405
Sub-Zona 606	50.921
Sub-Zonas del 609 al 610	75.555
Sub-Zonas del 613 al 622	28.862

SÉPTIMA ZONA	VALOR POR HECTÁREA
Sub-Zonas del 700 al 703	39.891
Sub-Zonas del 704 al 707	28.862
Sub-Zona 708	49.452
Sub-Zonas del 709 al 711	39.891
Sub-Zonas del 712 al 720	28.862

OCTAVA ZONA	VALOR POR HECTÁREA
Sub-Zonas del 800 al 802	39.891
Sub-Zonas del 803 al 820	28.862

NOVENA ZONA	VALOR POR HECTÁREA
Sub-Zonas del 900 al 916	28.862

N° _____



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 5.812.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

-32-

DÉCIMA ZONA	VALOR POR HECTÁREA
<i>Sub-Zonas del 1.000 al 1.013</i>	28.862..

Art. 9°.- El presente Decreto entrará a regir a partir del 1 de enero de 2011.

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 11.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Sonda



N° _____